



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0994 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 776348-2019 Documento N° 2149010-2019, que contiene el Informe N° 155 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.PEN de fecha 08 de Julio del 2019 emitido por el Coordinador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos sobre Modificación de Resolución Administrativa de Reconocimiento del Recalculo de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 Expediente Judicial a favor de doña Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 682-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 10 de Junio del 2019 VISTO: El expediente N° 776348-2018, Documento N° 1642537-2018 que contiene el Oficio N° 001-2019 de fecha 11 de Abril del 2019 sobre el Informe Pericial Contable de Liquidación de Intereses generados por el no pago de la Bonificación especial dispuesta por el D.U. 105-2001 en su oportunidad emitido por la Señora Contadora Publica Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN en merito a lo señalado por la Sentencia N° 827-2018 de fecha 18 de Setiembre del 2018 emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Acción Contenciosa Administrativa Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en el Expediente N° 04664-2016-0-0401-JR-LA-03 a favor de doña Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA;



Que, de acuerdo a lo Informado por el Coordinador de la Unidad Pensiones Informe N° 155-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH- PENS de fecha 08 de Julio del 2019 hace de conocimiento por error material (Digitación) se ha consignado en el Párrafo de Vistos de la Resolución Administrativa a favor de doña Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA de expediente judicial N° 04644-2016-0-0401-JR-LA-035 donde indica que existe error material de digitación tal como se aprecia en el Párrafo Vistos de la Resolución Administrativa N° 0682-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, Motivo por el que solicita sea corregido el Visto, de la Resolución Administrativa, tal como se demuestra con los documentos adjuntos a la presente Resolución;



Que, de Conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° Rectificación de Errores 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la Republica para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del

Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios Informe N° 155-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-PEN de fecha 08 de Julio del 2019 a lo Visado por el Director Adjunto de Personal la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el Párrafo Vistos de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa N° 0682-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 10 de Junio del 2019, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: VISTO: "El Expediente N° 776348-2018, Documento N° 1642537-2018 que contiene el Oficio N° 001-2019 de fecha 11 de Abril del 2019 sobre el Informe Pericial Contable de Liquidación de Intereses generados por el no pago de la Bonificación especial dispuesta por el D.U. 105-2001 en su oportunidad emitido por la Señora Contadora Publica Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECARREN en merito a lo señalado por la Sentencia N°827-2018 de fecha 18 de Setiembre del 2018 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en el Expediente N° 04644-2016-0-0-401-JR-LA-03, a favor de Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA";

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución precitada

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a la Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía;



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TREINTA Y UNO (31) Días del mes de JULIO del año 2019

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MAPCO ANTONIO ANCO HUARACHE
DIRECTOR EJECUTIVO

